| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE SUMINISTRO** | TRD 111.22.15<br>**No. 019 DE 2026** |
| **CONTRATISTA** | **SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA S.A.S.**<br>**RL.: LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACION** | **NIT. No. 901.919.485-2**<br>**C.C. No. 1.022.365.353 DE BOGOTA D.C.** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE FRUTALES Y HORTALIZAS DE CLIMA FRÍO COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, BAJO UN ENFOQUE SOSTENIBLE QUE PROMUEVA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS ($20.580.003.00) M/CTE.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **DOS (02) MESES** |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **2026001182 DEL 01/10/2026** |

**ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SADEA-007-2026.**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE FRUTALES Y HORTALIZAS DE CLIMA FRÍO COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, BAJO UN ENFOQUE SOSTENIBLE QUE PROMUEVA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ"*:*** HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.932.895** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y **LUIS HERNANDO ESQUIVEL TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.02.365.353** de Bogotá D.C, quien actúa en Representación Legal de **"SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA S.A.S"**, identificada con el **NIT. 901.919.485-2,** con domicilio en la Carrera 2 No. 15-02 CA 9 Conj. Murano Cota-Cundinamarca, Teléfono: **300-1839215**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA.**

**SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTRO.

**TERCERO. - OBJETO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO DE FRUTALES Y HORTALIZAS DE CLIMA FRÍO COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS, BAJO UN ENFOQUE SOSTENIBLE QUE PROMUEVA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

**CUARTO. – ALCANCE y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

**ALCANCE:**
El presente contrato tiene como alcance la adquisición y entrega de plántulas de hortalizas y frutales de clima frío, con destino a las diferentes unidades productivas agrícolas del Municipio de Sibaté, en el marco de las estrategias de fortalecimiento rural y soberanía alimentaria impulsadas por la Administración Municipal.

El suministro comprende la provisión, transporte y entrega en el sitio designado por la Alcaldía Municipal de Sibaté de material vegetal sano, vigoroso y de excelente calidad fitosanitaria, proveniente de viveros debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes.

Las especies a suministrar incluirán hortalizas de clima frío y frutales de altura o aquellas que determine la Secretaría de Agricultura o dependencia competente, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios del programa.

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**
El Municipio de Sibaté requiere mediante un contrato de suministro de frutales y hortalizas de clima frio como estrategia para fortalecer las unidades productivas agrícolas, bajo un enfoque sostenible que promueva la soberanía alimentaria en el municipio de Sibaté, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **1** | Planta de tomate de árbol variedad común con una altura de 10 a 12 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 4 pulgadas de alto y 4 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **2** | Planta de Lulo con una altura de 10 a 12 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 4 pulgadas de alto y 4 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **3** | Planta de Uchuva con una altura de 10 a 12 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 4 pulgadas de alto y 4 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **4** | Planta de Mora con una altura de 10 a 12 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 4 pulgadas de alto y 4 pulgadas de ancho. | UNIDAD |

| | | |
|---|---|---|
| **5** | Planta de Curuba con una altura de 12 a 15 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 6 pulgadas de alto y 4 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **6** | Planta de Gulupa con una altura de 12 a 15 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 6 pulgadas de alto y 6 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **7** | Planta de Granadilla con una altura de 12 a 15 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 6 pulgadas de alto y 6 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **8** | Planta de Papayuela con una altura de 12 a 15 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 6 pulgadas de alto y 6 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **9** | Planta de Durazno con una altura de 20 a 25 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 9 pulgadas de alto y 9 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **10** | Planta de Brevo con una altura de 20 a 25 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con<br><br>dimensiones de 9 pulgadas de alto y 9 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **11** | Planta de Feijoa con una altura de 35 a 40 cm (material vegetal fuera de la bolsa) en buen estado sanitario encapachada en bolsa de polipropileno troquelada con dimensiones de 9 pulgadas de alto y 9 pulgadas de ancho. | UNIDAD |
| **12** | Plántulas de lechuga crespa verde material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **13** | Plántulas de lechuga Batavia material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **14** | Plántulas de lechuga crespa morada material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |

| | | |
|---|---|---|
| **15** | Plántulas de repollo material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **16** | Plántulas de coliflor material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **17** | Plántulas de acelga material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **18** | Plántulas de espinaca material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **19** | Plántulas de cebolla larga material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **20** | Plántulas de brócoli material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **21** | Plántulas de apio material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **22** | Plántulas de perejil material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **23** | Plántulas de remolacha material vegetal a raíz desnuda de altura entre 8 a 10 cm como mínimo (altura de material vegetal fuera de raíz) | UNIDAD |
| **24** | Plástico invernadero Transparente ancho 10 calibre 8 x 30 metros de largo, para un total de cobertura completa de 300 metros cuadrados. | UNIDAD |
| **25** | Extracto Ají y ajo 100 g/lt para el control de insectos, su efecto para la protección va desde la repelencia hasta toxicidad aguda, presentación de 20 litros | UNIDAD |
| **26** | Engrapadora de aluminio 2 en 1 Tamaño de los clavos: 12 a 15mm.<br>Tamaño de las grapas: 6 a 14mm. Uso recomendado: clavar.<br>Pesa: 1kg.<br>Mide: 30cm x 5cm x 20cm. | UNIDAD |
| **27** | Repisa pisa plástico con las medidas 2 cm de ancho × 3 mts de largo, en acabado de madera tipo vivero. | UNIDAD |
| **28** | Repisa de madera tipo vivero, de 3 metros de largo × 10 cm de ancho × 3 cm de espesor | UNIDAD |

**Las cantidades a suministrar están sujetas a cambio por el supervisor del contrato.*

**PARAGRAFO 1:** Las cantidades varían de acuerdo con la necesidad de la secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente. Para efectos de la oferta, los proponentes deberán cotizar los ITEMS de forma individual.

**PARAGRAFO 2:** El contrato será de monto agotable, es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto y se irá descontado el valor de las plántulas efectivamente entregadas.

**PARAGRAFO 3:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

**PARAGRAFO 4:** El municipio, no reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES EXIGIDAS**.

**PARAGRAFO 1:** El contratista deberá suministrar el material objeto del contrato a la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca de acuerdo a la solicitud del supervisor.

**PARAGRAFO 2:** Todos los costos de transporte hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptarán reclamaciones por estos conceptos.

**PARAGRAFO 3:** El material vegetal deberá proceder de un vivero con registro ICA de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0780006 de 2020.

**QUINTO. - VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES QUNIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS ($20.580.003) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente **"SUMINISTROS NACIONALES LA ROCA S.A.S."**, la cual hace parte integral del presente contrato.

**SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:**

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP N° | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026001182<br>01/10/2026 | 2.3 | CCPET: 2.3.2.02.01.000-AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL<br>PROGRAMA: 1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales<br>SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural<br>PRODUCTO: 1702021-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial<br>CPC: 0196106-Árboles frutales<br>META: 30-Establecer 550 unidades productivas agrícolas en cultivos no convencionales, frutales de clima frio, hortalizas y aromáticas con enfoque sostenible de soberanía alimentaria.<br>PROYECTO:2024257400019-Consolidación de proyectos agrícolas sostenibles con enfoque innovador y de prosperidad rural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:1201-FONDO AGROPECUARIO | $10.290.001,50 |
| | | CCPET: 2.3.2.02.01.000-AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL<br>PROGRAMA: 1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales<br>SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural<br>PRODUCTO: 1702021-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial | $10.290.001,50 |
| | | empresarial<br>CPC: 0129099-Hortalizas y legumbres n.c.p. META: 30-Establecer 550 unidades productivas agrícolas en cultivos no convencionales, frutales de clima frio, hortalizas y aromáticas con enfoque sostenible de soberanía alimentaria.<br>PROYECTO:2024257400019-Consolidación de proyectos agrícolas sostenibles con enfoque innovador y de prosperidad rural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:1201-FONDO AGROPECUARIO | |
| | **TOTAL DISPONIBILIDAD:** | | **$20.580.003** |

**SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: 2024257400019**- Consolidación de proyectos agrícolas sostenibles con enfoque innovador y de prosperidad rural en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca.

**OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta la fecha en que se agoten los recursos asignados al contrato, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso pueda entenderse que se podrá superar el valor total del contrato.

**NOVENO. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales conforme a la entrega de productos hasta agotar el valor total del contrato, previa entrega de informe y ejecución de actividades.

**REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:**

1. Factura relacionando cada uno de los bienes suministrados con valor unitario y valor total.
2. Documento de Entrada al almacén de los diferentes elementos.
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público

o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y comprobante de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.

4. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
5. Certificación Bancaria.

**PARAGRAFO 1:**

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
5. Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

**DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION:** Se desarrollará en el Municipio de Sibaté Cundinamarca en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del objeto a contratar.

**DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informada a la secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
6. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

**b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar oportunamente las plántulas relacionados en las condiciones técnicas, dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Sibaté, mediante el supervisor del contrato.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.

3. Garantizar la calidad de los productos y elementos, según la propuesta del contratista.
4. Disponer y garantizar el transporte para entrega de elementos en el lugar que disponga la secretaria de Agricultura, necesario para la correcta e idónea ejecución del objeto del contrato.
5. Hacer el respectivo ingreso al almacén municipal de los bienes suministrados.
6. Realizar los cambios en un plazo no mayor a 2 días de los productos que cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

**c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos y satisfacción para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

**DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA:**

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS. |
| CALIDAD DEL BIEN | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS. |

**DECIMO TERCERO. - CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a). MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

**b). PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

**PARAGRAFO:**

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

**DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

**DECIMO QUINTO. – SUPERVISON O INTERVENTORIA**:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la **Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente** como supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 ° del Artículo 4 ° y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

**DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

**DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD:** El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato.

**DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

**VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | María Cecilia Gómez Ríos | Jair Lyn Gutiérrez Espitia | Ana María Ortiz Guerra |
| Cargo | Auxiliar Administrativa | Jefe de Contratación | Secretaria Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente |
| Fecha | Octubre de 2026 | | |